



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Derógase el Decreto N° 1394/2001.

Artículo 2º.- Restitúyase a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Administración Nacional de la Seguridad Social, las funciones que fueran asignadas por dicho Decreto al Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS).

Artículo 3º.- Créase en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, dentro de la actual estructura correspondiente a la Dirección de Recursos de la Seguridad Social, el Consejo Consultivo de Recaudación, dependiente de la mencionada Dirección.

Artículo 4º.- El Consejo Consultivo de Recaudación, será el encargado de formular propuestas tendientes a perfeccionar el sistema de recaudación previsional, efectuando todos los aportes que contribuyan al control de la evasión de cargas sociales. Las propuestas efectuadas serán evaluadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o la Administración Nacional de la Seguridad Social, según corresponda.

Artículo 5º.- El Consejo Consultivo de Recaudación, estará integrado por un representante de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), uno de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), uno de las obras sociales prepagas, uno de las Obras Sociales Sindicales, uno del Ministerio de Trabajo, uno de la Administradora Nacional de Seguridad Social y un representante de cada uno de los gremios involucrados. Todos los miembros serán designados por sus respectivas organizaciones y tendrán el carácter de ad-honorem.

Artículo 6º.- El Consejo Consultivo de Recaudación, se financiará con recursos propios de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el personal que preste servicios en el mismo, se regirá por las normas laborales y convencionales propias de la AFIP.

Artículo 7º.- De Forma.

ALFREDO H. VILLALBA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

ALICIA CASTRO
DIPUTADA DE LA NACIÓN